



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 124

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 JUL 2015

2014/05/001/61/177

VISTO: la solicitud efectuada por la Corporación Nacional para el Desarrollo en el sentido de solicitar a Rentas Generales fondos para integrar capital a su patrimonio, de acuerdo a lo resuelto en su Asamblea de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2014.

RESULTANDO: I) que la solicitud se fundamenta en la necesidad de atenuar el impacto en el patrimonio producto de la liquidación del emprendimiento denominado Agolan S.A.

II) que el artículo 13 de la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley N° 18.602 de 21 de setiembre de 2009, fijó el capital autorizado de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

III) que conforme a lo dispuesto por los literales A y D del artículo 17 de la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley N° 18.602 de 21 de setiembre de 2009, el capital a aportar por el Estado a dicha persona pública no estatal, se integra con el aporte a cargo de la Administración Central que se determine y con aportes que podrá efectuar el Banco de la República Oriental del Uruguay en la forma y condiciones que acuerde con la Corporación y previa autorización del Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que el Estado ha realizado sucesivas integraciones de Capital por \$ 949:103.244 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y nueve millones ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro), existiendo margen para futuras integraciones.

II) que existiendo pérdidas por el cierre del emprendimiento Agolan S.A., la Asamblea de Accionistas entiende necesario aumentar la integración de capital en un importe de \$ 113:000.000 (pesos uruguayos ciento trece millones), importe correspondiente al impacto patrimonial negativo del proceso de disolución anticipada de la referida empresa.

III) que del importe a capitalizar se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas un aporte en efectivo de \$ 79:500.000 (pesos uruguayos setenta y nueve millones quinientos mil), siendo el resto solicitado al Banco de la República Oriental del Uruguay.

ASUNTO 198

SD/hgt/A-MP

H

IV) que la situación de autos encuadra en las hipótesis previstas por el numeral 3º del artículo 464 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

V) que el Tribunal de Cuentas de la República no interpuso objeciones a lo proyectado.

ATENCIÓN: a las normas citadas y a lo precedentemente expuesto,


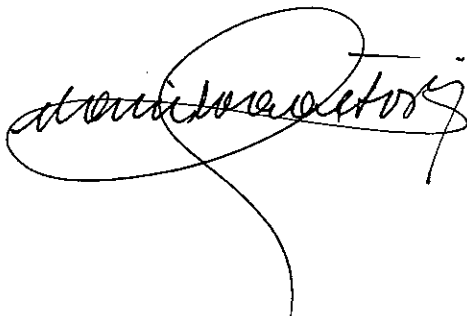
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo, la suma de hasta \$ 79:500.000 (pesos uruguayos setenta y nueve millones quinientos mil), por concepto de integración de capital en nombre de la Administración Central.

2º) La erogación autorizada en la presente Resolución se realizará con cargo al numeral 3º del artículo 464 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

3º) Comuníquese y notifíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020